



## **Preguntas frecuentes sobre el «Acuerdo Google»**

*Documento elaborado por CEDRO*

### **1. ¿En qué me beneficia encargar a CEDRO esta gestión?**

CEDRO revisará si sus obras están incluidas en la lista que contiene las que han sido escaneadas por Google. Está previsto que el listado se haga público el 5 de mayo del 2009.

A partir de esa fecha, si sus obras están incluidas en esa lista, CEDRO reclamará en su nombre la indemnización que pudiera corresponderle y se la abonará, una vez que el Registro la haga efectiva.

### **2. ¿Cómo puedo solicitar a CEDRO esta gestión?**

Debe enviar a la Entidad a la mayor brevedad posible, por correo postal, el formulario que puede encontrar en la siguiente dirección de nuestro web: [http://www.cedro.org/acuerdo\\_google.asp](http://www.cedro.org/acuerdo_google.asp).

### **3. ¿Cuánto me cobra CEDRO por esta gestión?**

Nada. Esta gestión se financia a través de un descuento del total de cantidades recaudadas por la Entidad, como las demás derivadas de la gestión de derechos que lleva a cabo CEDRO para sus miembros.

### **4. ¿Afecta el acuerdo de Google al contrato que tengo con CEDRO?**

No. CEDRO continúa gestionando la compensación equitativa por copia privada, el otorgamiento de licencias que permiten distintos usos de las obras de su repertorio y recauda igualmente la remuneración por préstamo público.

### **5. ¿Qué aconseja CEDRO: permanecer o salirse del «Acuerdo Google»?**

No se trata de un derecho de gestión colectiva obligatoria, sino voluntaria. El titular puede decidir lo que considere más conveniente: permanecer dentro del «Acuerdo Google» o salirse del mismo. Si el titular de derechos decide permanecer dentro del «Acuerdo Google», CEDRO puede reclamar la indemnización que pueda corresponderle.



**6. ¿Tengo que notificar a CEDRO que no hago nada?**

No. Si decide no hacer nada, el «Acuerdo Google» le afecta, pero no tiene obligación de comunicar su decisión a CEDRO.

**7. Para poder reclamar es preciso inscribirse con carácter previo. Si encomiendo a CEDRO la reclamación de la indemnización que pudiera corresponder, ¿debo inscribirme en el Registro para poder reclamar?**

No. Si desea permanecer dentro del «Acuerdo Google» y encarga a CEDRO la gestión de reclamar la indemnización que pudiera corresponderle por el escaneado de sus obras, será CEDRO quien, en su nombre, lleve a cabo todas las gestiones necesarias.

**8. Si yo no le digo nada a CEDRO, ¿reclamará por mí?**

No. Si no dice nada, permanecerá dentro del «Acuerdo Google», pero CEDRO no reclamará ninguna indemnización en su nombre. Será usted quien deba revisar si alguna de sus obras se encuentra entre las escaneadas por Google y formular, en su caso, la correspondiente reclamación.

**9. Si deseo salirme del acuerdo, ¿CEDRO me gestiona la salida del mismo?**

No. CEDRO gestiona la reclamación de las posibles cantidades que puedan corresponderle como indemnización por el escaneado de sus obras. Si desee salir del acuerdo, deberá hacerlo de forma particular.

**10. ¿CEDRO me gestiona los usos futuros o solo la indemnización?**

En principio, CEDRO solo le gestiona el cobro de las indemnizaciones que pudieren corresponderle, si bien, en un futuro, le podría gestionar otros usos de sus obras llevados a cabo por Google, siempre y cuando el socio de CEDRO lo solicite voluntariamente a nuestra Entidad.

**11. ¿Las cantidades que yo pueda percibir con motivo de este acuerdo lo serán por copia privada o licenciada?**

Esta es una indemnización por la utilización de las obras que ha llevado a cabo Google sin haber solicitado la autorización de los titulares. Estas cantidades no



proviene ni de la compensación por copia privada ni por la concesión de licencias.

**12.- ¿Tengo que decidir sin saber si mis obras han sido escaneadas o no?**

Sí, así es. La lista de obras escaneadas se publicará el 5 de mayo. El 4 de septiembre finaliza el plazo establecido para solicitar ser excluido del acuerdo (fecha establecida el 28 de abril, que sustituye a la anterior fijada para mayo del 2009).

**13. La posibilidad de reclamar una indemnización depende de que mis obras hayan sido escaneadas por Google. ¿Tengo que hacer yo la comprobación de si mis obras han sido escaneadas o lo hace CEDRO por mí?**

Si lo desea, puede encargar a CEDRO que compruebe si sus obras han sido escaneadas. Si lo hubieran sido, CEDRO puede reclamar en su nombre la indemnización que le corresponda.

Para que CEDRO pueda realizar en su nombre ambas gestiones, debe hacer llegar a la Entidad, a la mayor brevedad posible, debidamente firmado, el formulario que puede encontrar en [http://www.cedro.org/acuerdo\\_google.asp](http://www.cedro.org/acuerdo_google.asp) (ver pregunta 1).

**14. Conozco la existencia del «Acuerdo Google», pero ¿qué ocurre si yo no hago nada?**

En ese caso permanecerá dentro del «Acuerdo Google» y se verá afectado por el contenido del mismo. Por lo tanto, puede solicitar conforme a las reglas establecidas en el acuerdo la indemnización que pueda corresponderle por el escaneado de sus obras. CEDRO puede efectuar por su nombre esa reclamación (Ver pregunta 1).

**15. ¿Tienen que tomar la misma decisión autor y editor sobre la permanencia en el acuerdo?**

No. No es obligatorio que ambos titulares de derechos sobre una misma obra tomen la misma decisión sobre la permanencia dentro del acuerdo.

**16. ¿Interviene CEDRO en las discrepancias entre autor y editor relacionados con la permanencia o no dentro del «Acuerdo Google»?**



No, como tampoco lo hace en lo relativo a otras formas de gestión de las obras.

#### **17. ¿Puedo retirarme del acuerdo?**

Puede retirarse del acuerdo antes del 4 de septiembre del 2009 (fecha establecida el 28 de abril, que sustituye a la anterior fijada para mayo del 2009). A partir de esa fecha y hasta el 5 de abril del 2011 puede excluir determinadas obras del acuerdo o limitar los usos que de las mismas podrá hacer Google.

#### **18. Si ahora me excluyo del acuerdo, pero en el 2012 decido incorporarme a él, ¿me queda algún derecho?**

Puede incorporarse al acuerdo, pero no podrá reclamar ningún tipo de indemnización.

#### **19. ¿Cuánto dinero tengo pendiente de cobro?**

Resulta imposible saberlo a fecha de hoy. Para que pueda reclamar alguna cantidad es necesario en primer lugar que alguna de sus obras se encuentre entre las escaneadas por Google. La lista se hará pública en el mes de mayo.

A partir de ese momento los titulares de derechos de las obras escaneadas deben reclamar la indemnización. El plazo para reclamar termina en junio del 2010 (fecha establecida el 7 de octubre del 2009, que sustituye a la anterior fijada para enero de 2010). Solo a partir de esa fecha podrá comenzarse a hacer los cálculos para determinar la cantidad que le corresponde a cada obra escaneada.

En cualquier caso, recuerde que puede ocurrir que sus obras no hayan sido escaneadas: en ese caso no percibirá cantidad alguna.

#### **20. ¿Cuándo voy a recibir el dinero que me corresponde?**

En el acuerdo no consta una fecha de pago de las indemnizaciones. La fecha límite para presentar las reclamaciones es junio del 2010 (fecha establecida el 7 de octubre del 2009, que sustituye a la anterior fijada para enero de 2010). A partir de ese momento, comienza el reparto y asignación de cantidades que se prolongará durante un tiempo no determinado.